

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORMA CONSTANZA SERRATO CORTES.
DEMANDADO: HUMBERTO RINCÓN CIFUENTES.
RADICACIÓN: 201900658.

A los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora NORMA CONSTANZA SERRATO CORTES en calidad de demandante identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.428.038 y su apoderado, el Doctor José Vicente Pulido Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.195.265 y la T.P. 47.724 del C.S. de la J.

El señor HUMBERTO RINCÓN CIFUENTES en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.546.129 y su apoderada MARIELA CEDIEL PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.168.655 expedida en Zipaquirá (Cund.) y T.P. 23.691 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORMA CONSTANZA SERRATO CORTES.
DEMANDADO: HUMBERTO RINCÓN CIFUENTES.
RADICACIÓN: 201900658.

Las partes, tras un amplio diálogo llegan al siguiente acuerdo:

1. Teniendo en cuenta los pagos realizados por el demandado y los descuentos que se le realizaron a lo largo del proceso, las partes acuerdan que el demandado debe la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
2. El monto adeudado, esto es, la suma de tres millones de pesos, será cancelado por el demandado en 15 cuotas mensuales – a partir del mes de octubre de 2020- cada una por doscientos mil pesos (\$200.000). sin perjuicio de la cuota de alimentos que será igualmente cancelada por el progenitor, cuota que asciende el día de hoy a \$190.977 mensuales.
3. El dinero a órdenes del Juzgado por el presente proceso, con ocasión de los descuentos realizados al demandado; se entregará a la demandante.
4. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR aprobado el anterior acuerdo a que han llegado las partes. En consecuencia:

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Ofíciase.

CUARTO: El presente acuerdo presta mérito ejecutivo.

QUINTO: por secretaría emitase orden de pago a favor de la demandante, señora NORMA CONSTANZA SERRATO CORTES por la totalidad de los dineros que reposan en este proceso y que ascienden a la suma de \$3.633.604.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b02ddaa12af79ffbc7feeff8d377a750a3e474af7c73e011d6f50d634b16e40c

Documento generado en 29/09/2020 02:00:32 p.m.